



M.I. AYUNTAMIENTO
DE FITERO

FITERO

ABONOS POR ASISTENCIAS, INDEMNIZACIONES, U OTROS, POR EJERCICIO DE CARGO ELECTO.

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Fitero celebrado el cuatro de julio de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Establecer con efectos desde uno de julio de 2018, un nuevo sistema de retribuciones, asistencias e indemnizaciones al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Fitero.

PRIMERO.- Establecer una dedicación parcial del Alcalde, con una compensación de 18.000 Euros Brutos al año, con una retribución de 1500 Euros brutos mensuales, en doce pagas incluyendo la prorrata de pagas extras. A estas cantidades se aplicarán las retenciones que legalmente correspondan en concepto de IRPF y cuota obrera de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial.

SEGUNDO.- Establecer para los concejales la cuantía de 250 Euros como asignación por asistencia a Plenos del Ayuntamiento. Establecer para los concejales la cuantía de 200 Euros como asignación por asistencia a Comisiones Informativas, Comisión Especial de Cuentas, y Mesas de Contratación. No obstante, se establece un límite de 3.000 Euros anual para el cobro de asistencias a plenos y comisiones para cada concejal.

TERCERO.- El Alcalde y concejales tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que se establezcan cada año en materia retributiva, para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En Fitero a cinco de julio de 2018.
El Alcalde. Raimundo Aguirre Yanguas.

